



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 068-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA No. 068-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2021, las 16h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) el 07 de mayo de 2021 a las 12h47, remitido desde el correo: [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec), con el asunto “**Completar y aclarar denuncia TCE 068-2021**”.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES**

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de marzo de 2021 a las 11h33, (01) un escrito en (08) ocho fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, quien indica ser la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con los abogados Betsabé Méndez Ávila y David Mosquera Mera, Analista y Asistente del mismo organismo electoral desconcentrado, respectivamente; al escrito, se adjuntan en calidad de anexos (41) cuarenta y un fojas. Mediante el escrito, se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida al ingeniero Domingo Gruezo Medina, representante legal del Movimiento “ALTERNATIVA POR EL CAMBIO”, Lista 102<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 068-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de marzo de 2021 a las 17:12:51, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.

La causa ingresó a este Despacho el 18 de marzo de 2021 a las 11h50, en (1) un cuerpo contenido en (52) cincuenta y dos fojas.

- 1.3. Mediante auto dictado el 06 de mayo de 2021 a las 10h37<sup>3</sup>, en mi calidad de juez de Instancia, señalé: Que la presente causa por tratarse de una supuesta infracción originada en “2018 y/o 2019”, se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia, esto es, antes de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020; y, de la aprobación del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado el 10 de

<sup>1</sup> Fs. 1 a 49.

<sup>2</sup> Fs. 50 a 52.

<sup>3</sup> Fs. 54 a 55.



marzo de 2020 en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424, y adicionalmente dispuse:

**TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>, la denunciante en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare su denuncia, en específico los siguientes requisitos determinados (...):

- Acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que la documentación que adjunta respecto a su acción de personal es copia simple.
- Aclare "La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida"; y, determine con precisión la infracción o infracciones que pretende denunciar ante este Tribunal.
- La determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
- Señalamiento del lugar donde se citará al presunto infractor.

La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

**CUARTO.-** La presente causa no corresponde al Periodo Electoral de Elecciones Generales 2021, por tanto se resolverá en días laborables.

- 1.4.** Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) el 07 de mayo de 2021 a las 12h47, remitido desde el correo: [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec) con el asunto "**Completar y aclarar denuncia TCE 068-2021**" mismo que contiene (3) tres archivos adjuntos conforme al siguiente detalle: **1)** En extensión DOCX con el título "**Completar Denuncia TCE Lista 102-(068-2021).docx**" de 233 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (5) cinco fojas, en el que consta una imagen de firma electrónica de la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **documento que no pudo ser verificado en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, en razón de su formato;** **2)** En extensión PDF con el título "**ACCIÓN DE PERSONAL.pdf**" de 172 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a varios documentos, constantes en (3) tres fojas; y, **3)** En extensión DOCX con el título "**INFORME FINAL IEF\_2018\_MOV\_ALTERNATIVA POR EL CAMBIO 102 informe DE RATIFICACIÓN.docx**" de 67 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (1) un documento en (6) seis fojas. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 12h49<sup>5</sup>.

## SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde: "...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."<sup>6</sup>

**2.2.** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por su parte, dispone en el artículo 72 inciso primero que:

<sup>4</sup> Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.

<sup>5</sup> Fs. 56 a 73.

<sup>6</sup> Véase: Art. 76 numeral 1 Constitución de la República del Ecuador.



"Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso."

**2.3.** El artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone en relación a los plazos y términos para la sustanciación de las causas contencioso electorales, lo siguiente:

"Art. 4.- Para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente reglamento, durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales."

El mismo reglamento en el artículo 84 inciso final señala:

"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa."

**2.4.** Conforme se constata de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho, el auto de fecha 06 de mayo de 2021 a las 10h37 fue notificado desde el correo electrónico institucional asignado a la Secretaria General de este Tribunal a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez y a sus abogados, en la misma fecha a las 11h39, en las direcciones de correos electrónicos: [anacaicedo@cne.gob.ec](mailto:anacaicedo@cne.gob.ec) / [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) / [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec)<sup>7</sup>.

Zimbra:

<https://mail.tce.gob.ec/8443/h/printmessage?id=87737&tz=Amer...>

Zimbra:

secretaria.general@tce.gob.ec

**NOTIFICACIÓN CAUSA 068-2021-TCE**

De : SECRETARIA GENERAL TCE <secretaria.general@tce.gob.ec>      jue., 06 de may. de 2021 11:39  
Asunto : NOTIFICACIÓN CAUSA 068-2021-TCE      2 ficheros adjuntos  
Para : anacaicedo <anacaicedo@cne.gob.ec>, betsabemendez <betsabemendez@cne.gob.ec>, davidmosquera <davidmosquera@cne.gob.ec>

Por medio del presente, se notifica electrónicamente en las direcciones de correo electrónicas señaladas para el efecto.

Atentamente,



secretariageneral.png  
30 KB

NOTIFICACION AUTO CAUSA No. 068-2021-TCE.pdf  
116 KB

**2.5.** La denunciante remitió a este Tribunal el 07 de mayo de 2021 a las 12h47, un correo electrónico desde la dirección: [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec) mismo que contiene (3) tres archivos adjuntos, con los que asegura dar cumplimiento a lo ordenado en el auto previo dictado el 06 de mayo de 2021.

<sup>7</sup> F. 58.



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 068-2021-TCE

Zimbra:

<https://mail.tce.gob.ec/8443/h/printmessage?id=14657&tz=Amec...>

Zimbra:

*inuentary nccc*  
karen.mejia@tce.gob.ec

Fwd: Completar y aclarar denuncia TCE 068-2021

De : SECRETARIA GENERAL TCE  
<secretaria.general@tce.gob.ec>

vie., 07 de may. de 2021 12:49  
3 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Completar y aclarar denuncia TCE 068-2021

Para : DR. ARTURO FABIAN CABRERA PEÑAHERRERA  
<arturo.cabrera@tce.gob.ec>, MARIA  
FERNANDA PAREDES LOZA  
<maria.paredes@tce.gob.ec>, KAREN GABRIELA  
MEJIA ALCIVAR <karen.mejia@tce.gob.ec>

Remito para su conocimiento y trámite correspondiente

De: "davidmosquera" <davidmosquera@cne.gob.ec>  
Para: "SECRETARIA GENERAL" <secretaria.general@tce.gob.ec>  
CC: "betsabemendez" <betsabemendez@cne.gob.ec>  
Enviados: Viernes, 7 de Mayo 2021 12:47:11  
Asunto: Completar y aclarar denuncia TCE 068-2021

ESTIMADOS

Se envía la denuncia ingresada en el Tribunal Contencioso Electoral con número de causa 068-2021 del 17 de Marzo del 2021 el cual solicitaba se aclare y complete, así como la acción de personal requerida.

Saludos cordiales

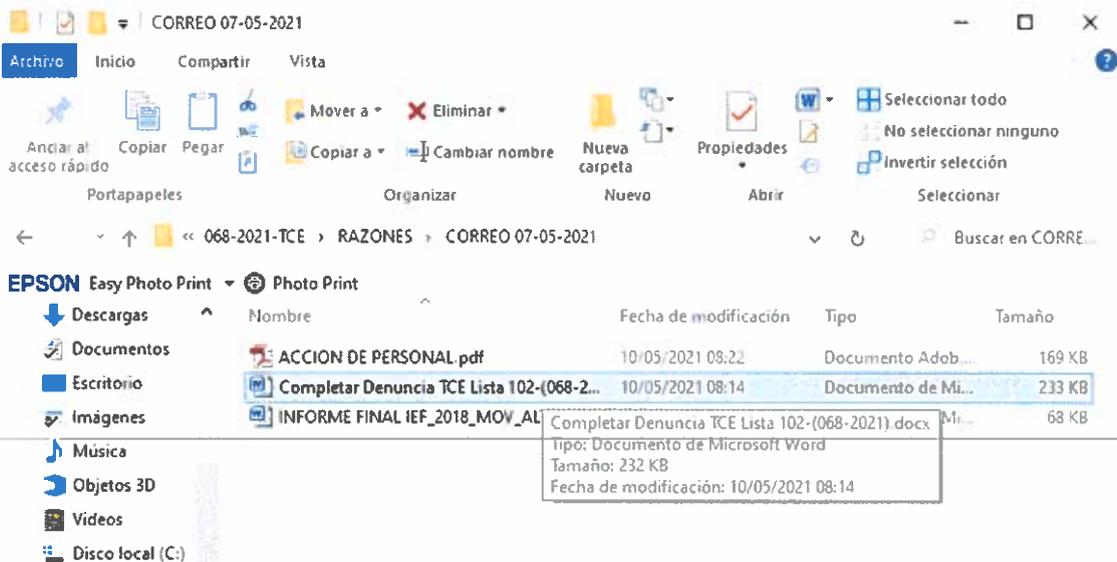
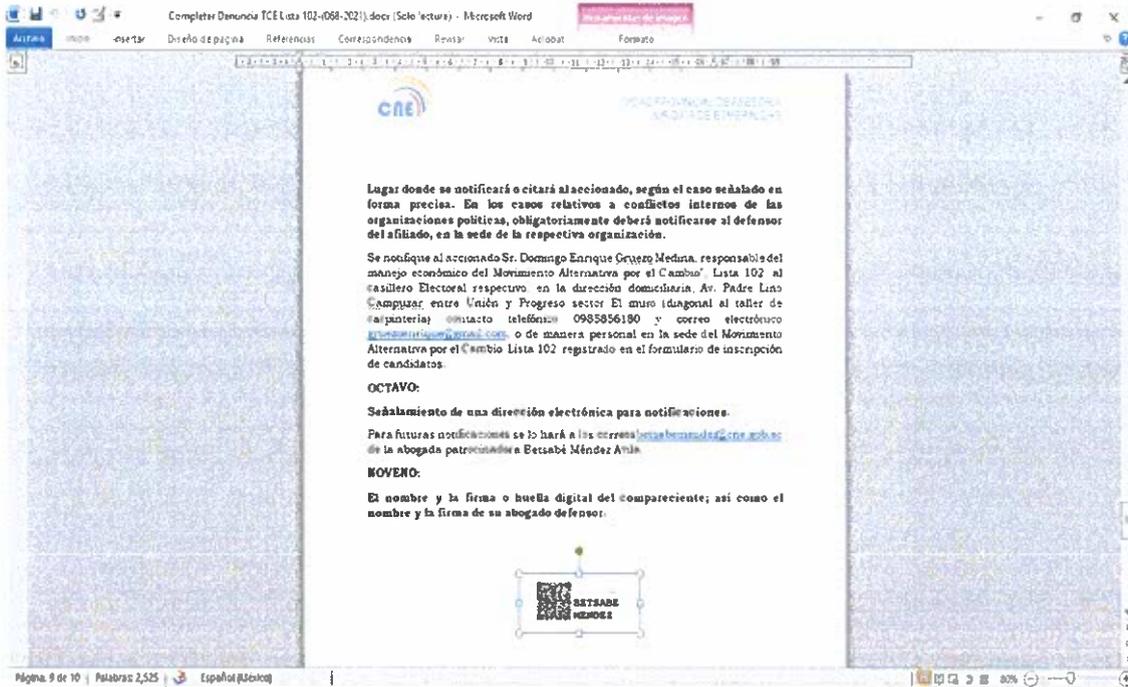
— **Completar Denuncia TCE Lista 102-(068-2021).docx**  
233 KB

— **ACCION DE PERSONAL.pdf**  
172 KB

— **INFORME FINAL  
IEF\_2018\_MOV\_ALTERNATIVA\_POR\_EL\_CAMBIO\_102\_informe\_DE  
RATIFICACION.docx**  
67 KB

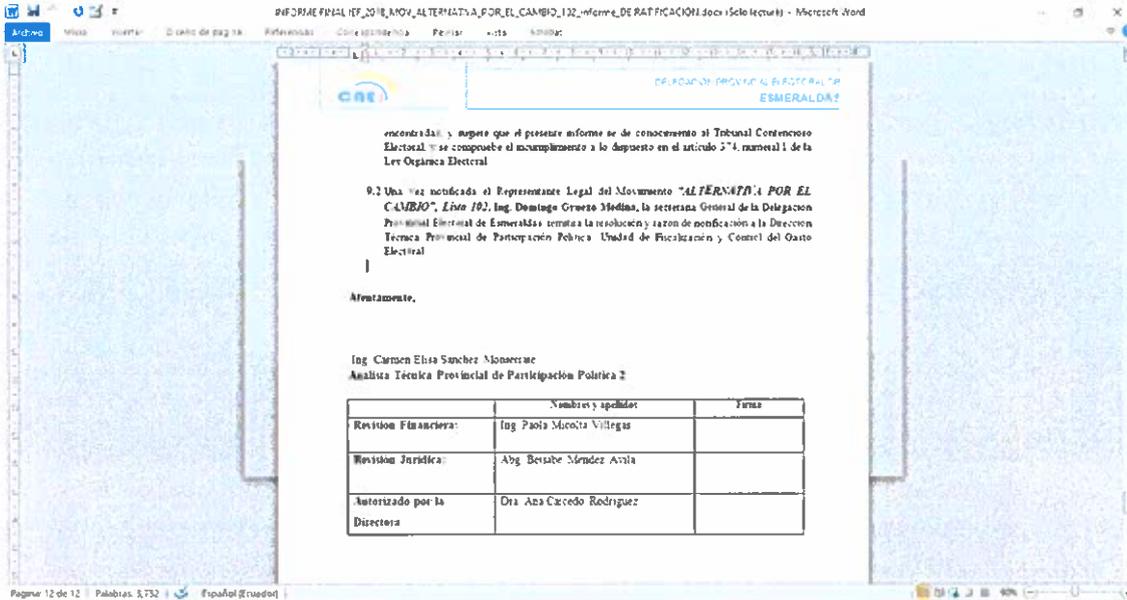
**2.6.** Del análisis de la documentación remitida electrónicamente a este Despacho se verifica que:

1) El archivo de título "**Completar Denuncia TCE Lista 102-(068-2021).docx**" de 233 KB de tamaño, corresponde a (1) un escrito en (5) cinco fojas, en el que consta una **imagen de firma electrónica** de la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **este documento, en razón de su formato no pudo ser verificado en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0.** Se insertan capturas de pantalla de la última página de contenido del referido archivo, en que se desprende que la firma corresponde a una imagen y que el formato del documento es de tipo: "Microsoft Word".



2) El archivo titulado **“ACCIÓN DE PERSONAL.pdf”** de 172 KB de tamaño, corresponde a los siguientes documentos: **Copia simple de la Acción de Personal Nro. 1252-CNE-DNTH-2018, copia simple de la Notificación No. 00096 y copia simple de una copia de cédula de ciudadanía**, constantes en (3) tres fojas; y,

3) El archivo de título **“INFORME FINAL IEF\_2018\_MOV\_ALTERNATIVA POR EL CAMBIO 102 informe DE RATIFICACIÓN.docx”** de 67 KB de tamaño, corresponde a (1) un documento **“INFORME-CNE-DPEE-004-2018-FINAL”** en (6) seis fojas, en el que **no consta ninguna firma**. A continuación se inserta captura de pantalla de la última página de contenido del referido archivo, en la que se observa la ausencia de firmas, así como que el formato del documento es de tipo: **“Microsoft Word”**.



2.7. De lo expuesto se colige que si bien la denunciante el 07 de mayo de 2021 a las 12h47, remitió a través de la dirección electrónica del abogado David Mosquera varios documentos insertos a un correo electrónico, todos estos **carecen de valor legal al constar en copias simples**, por tanto no se los considera y en tal virtud es procedente disponer el archivo de esta causa.

**TERCERO.- DECISIÓN**

Por todas las consideraciones y al no haber cumplido la denunciante con lo ordenado en auto dictado el 06 de mayo de 2021 a las 10h37, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa, en aplicación de lo señalado en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese:

A la denunciante y sus abogados en las direcciones de correo electrónico: [anacaicedo@cne.gob.ec](mailto:anacaicedo@cne.gob.ec) / [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) / [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

**QUINTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2021.

*Karen Mejía Alcívar*  
**Ab. Karen Mejía Alcívar**  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

